

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio civil en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Decano señor JORGE GAMONAL ARAVENA para representar a la **FACULTAD**, consta en Decreto Universitario N° 2507 DE 2010, en relación al Decreto Universitario N°007732 de 01 de Agosto de 1996.

La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de fecha 07 de Diciembre de 2012, emitida por el Tribunal Electoral de la VI Región.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, distribuyéndose 3 ejemplares para cada una de las partes.



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa



Prof. Dr. Jorge Gamonal A.
Decano
Facultad Odontología Universidad de Chile

TERCERO: Se deja expresamente establecido que el presente convenio de realización de práctica profesional, en el Cesfam que administra la Municipalidad de Requínoa, es de carácter gratuito y no generará para la Municipalidad, en ninguna circunstancia obligación de pago de remuneraciones, asignación por colación, ni otras similares, para ninguno de los alumnos que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, seleccione como practicantes.

CUARTO: El estudiante, para acceder a la práctica profesional señalada, deberá cumplir los requisitos académicos que la Facultad de Odontología exige a sus alumnos, siendo el proceso de selección de los alumnos, de absoluta decisión de la referida Facultad.

QUINTO: El presente Convenio de realización de práctica profesional, no generará para la Municipalidad, obligación alguna de carácter contractual o extra contractual, sea laboral, civil, previsional ni de cualesquier otra naturaleza.

SEXTO: Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la Facultad, se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere

SEPTIMO: Queda establecido que la **actividad asistencial tiene prioridad absoluta por sobre cualquier actividad docente**, desarrollada por los alumnos y docentes supervisores, constituyéndose en un imperativo ético que éstos deben respetar

OCTAVO: Que si con motivo de la ejecución del presente acuerdo se presentaren reclamos directos, denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia o ante cualquier otra autoridad o instancia superior; o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado y/o la Superintendencia de Salud, por parte de los usuarios del Cesfam, o de sus representantes legales o familiares, por actuaciones del alumno, docentes o personal del centro formador en su calidad de tal, durante su permanencia en las unidades de la red asistencial local, el centro formador será único, total y absolutamente responsable por tales actos docente asistenciales, por lo que si la I. Municipalidad de Requínoa fuere condenada a pagar una multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados por sentencia definitiva firme de los Tribunales de Justicia, o el Cesfam debiera pagar inmediatamente el precio de una transacción judicial o extrajudicial, que deba celebrarse en razón de las situaciones antes mencionadas, el centro formador deberá reembolsar al establecimiento el monto resultante del fallo ejecutoriado o de esa transacción judicial o extrajudicial o de aquellas logradas en un procedimiento de mediación celebrado de acuerdo a la Ley N° 19966.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, quedando facultada cualquiera de las partes para poner término unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancias que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a 3 meses.

DECIMO: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, certificará la participación del/ los Odontólogos del Cesfam, en la tutoría de las acciones clínicas de los alumnos.



CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 13 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de La Universidad de Chile, corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante "**La Facultad**", se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación cuyos objetivos son los siguientes:

- 1) Propiciar y desarrollar el Programa de Internado Docente Asistencial, orientado a apoyar en la implementación de los programas nacionales de salud bucal, cubriendo acciones clínicas, de promoción y prevención destinadas a satisfacer las necesidades locales de salud de la población, acordes a políticas ministeriales.
- 2) Contribuir a la formación de profesionales odontólogos, reforzándoles las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria local, en un contexto real, comprometiéndolos con las políticas vigentes, realizando una gestión eficiente de los recursos públicos.
- 3) Establecer un vínculo estratégico entre Instituciones Públicas tendientes a fortalecer su compromiso de entrega de servicios de calidad y mostrar a los futuros profesionales la realidad concreta de los problemas, recursos y el modelo biopsicosocial vigente.

La experiencia histórica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile en la integración docente-asistencial ha demostrado positivos resultados en la formación de recurso humano orientado a integrarse y participar activamente en las políticas de salud, además de satisfacer las necesidades de atención de salud de nuestro país. Acorde a esto, se celebra el presente convenio, estableciéndose los siguientes compromisos:

PRIMERO: La Facultad y la Municipalidad, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que consiste en la posibilidad de que internos de la Facultad de Odontología, especialmente aquellos cuyas familias residen en Requinoa o sus alrededores, realicen prácticas supervisadas en su Cesfam .

SEGUNDO: La Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de sexto año de la Facultad realicen esta práctica profesional de Lunes a Viernes en el horario normal de funcionamiento del Cesfam , en períodos de 5 semanas de duración, integrándose en los equipos de trabajo en actividades clínicas, de prevención y promoción de salud.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio civil en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Decano señor JORGE GAMONAL ARAVENA para representar a la **FACULTAD**, consta en Decreto Universitario N° 2507 DE 2010, en relación al Decreto Universitario N°007732 de 01 de Agosto de 1996.

La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de fecha 07 de Diciembre de 2012, emitida por el Tribunal Electoral de la VI Región.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, distribuyéndose 3 ejemplares para cada una de las partes.



Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa



Prof. Dr. Jorge Gamonal A.
Decano
Facultad Odontología Universidad de Chile

TERCERO: Se deja expresamente establecido que el presente convenio de realización de práctica profesional, en el Cesfam que administra la Municipalidad de Requínoa, es de carácter gratuito y no generará para la Municipalidad, en ninguna circunstancia obligación de pago de remuneraciones, asignación por colación, ni otras similares, para ninguno de los alumnos que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, seleccione como practicantes.

CUARTO: El estudiante, para acceder a la práctica profesional señalada, deberá cumplir los requisitos académicos que la Facultad de Odontología exige a sus alumnos, siendo el proceso de selección de los alumnos, de absoluta decisión de la referida Facultad.

QUINTO: El presente Convenio de realización de práctica profesional, no generará para la Municipalidad, obligación alguna de carácter contractual o extra contractual, sea laboral, civil, previsional ni de cualesquier otra naturaleza.

SEXTO: Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la Facultad, se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere

SEPTIMO: Queda establecido que la **actividad asistencial tiene prioridad absoluta por sobre cualquier actividad docente**, desarrollada por los alumnos y docentes supervisores, constituyéndose en un imperativo ético que éstos deben respetar

OCTAVO: Que si con motivo de la ejecución del presente acuerdo se presentaren reclamos directos, denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia o ante cualquier otra autoridad o instancia superior; o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado y/o la Superintendencia de Salud, por parte de los usuarios del Cesfam, o de sus representantes legales o familiares, por actuaciones del alumno, docentes o personal del centro formador en su calidad de tal, durante su permanencia en las unidades de la red asistencial local, el centro formador será único, total y absolutamente responsable por tales actos docente asistenciales, por lo que si la I. Municipalidad de Requínoa fuere condenada a pagar una multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados por sentencia definitiva firme de los Tribunales de Justicia, o el Cesfam debiera pagar inmediatamente el precio de una transacción judicial o extrajudicial, que deba celebrarse en razón de las situaciones antes mencionadas, el centro formador deberá reembolsar al establecimiento el monto resultante del fallo ejecutoriado o de esa transacción judicial o extrajudicial o de aquellas logradas en un procedimiento de mediación celebrado de acuerdo a la Ley N° 19966.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, quedando facultada cualquiera de las partes para poner término unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancias que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a 3 meses.

DECIMO: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, certificará la participación del/ los Odontólogos del Cesfam, en la tutoría de las acciones clínicas de los alumnos.



CONVENIO DE COLABORACION-DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 13 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de La Universidad de Chile, corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante "**La Facultad**", se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación cuyos objetivos son los siguientes:

- 1) Propiciar y desarrollar el Programa de Internado Docente Asistencial, orientado a apoyar en la implementación de los programas nacionales de salud bucal, cubriendo acciones clínicas, de promoción y prevención destinadas a satisfacer las necesidades locales de salud de la población, acordes a políticas ministeriales.
- 2) Contribuir a la formación de profesionales odontólogos, reforzándoles las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria local, en un contexto real, comprometiéndolos con las políticas vigentes, realizando una gestión eficiente de los recursos públicos.
- 3) Establecer un vínculo estratégico entre Instituciones Públicas tendientes a fortalecer su compromiso de entrega de servicios de calidad y mostrar a los futuros profesionales la realidad concreta de los problemas, recursos y el modelo biopsicosocial vigente.

La experiencia histórica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile en la integración docente-asistencial ha demostrado positivos resultados en la formación de recurso humano orientado a integrarse y participar activamente en las políticas de salud, además de satisfacer las necesidades de atención de salud de nuestro país. Acorde a esto, se celebra el presente convenio, estableciéndose los siguientes compromisos:

PRIMERO: La Facultad y la Municipalidad, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que consiste en la posibilidad de que internos de la Facultad de Odontología, especialmente aquellos cuyas familias residen en Requinoa o sus alrededores, realicen prácticas supervisadas en su Cesfam .

SEGUNDO: La Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de sexto año de la Facultad realicen esta práctica profesional de Lunes a Viernes en el horario normal de funcionamiento del Cesfam , en períodos de 5 semanas de duración, integrándose en los equipos de trabajo en actividades clínicas, de prevención y promoción de salud.

TERCERO: Se deja expresamente establecido que el presente convenio de realización de práctica profesional, en el Cesfam que administra la Municipalidad de Requínoa, es de carácter gratuito y no generará para la Municipalidad, en ninguna circunstancia obligación de pago de remuneraciones, asignación por colación, ni otras similares, para ninguno de los alumnos que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, seleccione como practicantes.

CUARTO: El estudiante, para acceder a la práctica profesional señalada, deberá cumplir los requisitos académicos que la Facultad de Odontología exige a sus alumnos, siendo el proceso de selección de los alumnos, de absoluta decisión de la referida Facultad.

QUINTO: El presente Convenio de realización de práctica profesional, no generará para la Municipalidad, obligación alguna de carácter contractual o extra contractual, sea laboral, civil, previsional ni de cualesquier otra naturaleza.

SEXTO: Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la Facultad, se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere

SEPTIMO: Queda establecido que la **actividad asistencial tiene prioridad absoluta por sobre cualquier actividad docente**, desarrollada por los alumnos y docentes supervisores, constituyéndose en un imperativo ético que éstos deben respetar

OCTAVO: Que si con motivo de la ejecución del presente acuerdo se presentaren reclamos directos, denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia o ante cualquier otra autoridad o instancia superior; o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado y/o la Superintendencia de Salud, por parte de los usuarios del Cesfam, o de sus representantes legales o familiares, por actuaciones del alumno, docentes o personal del centro formador en su calidad de tal, durante su permanencia en las unidades de la red asistencial local, el centro formador será único, total y absolutamente responsable por tales actos docente asistenciales, por lo que si la I. Municipalidad de Requínoa fuere condenada a pagar una multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados por sentencia definitiva firme de los Tribunales de Justicia, o el Cesfam debiera pagar inmediatamente el precio de una transacción judicial o extrajudicial, que deba celebrarse en razón de las situaciones antes mencionadas, el centro formador deberá reembolsar al establecimiento el monto resultante del fallo ejecutoriado o de esa transacción judicial o extrajudicial o de aquellas logradas en un procedimiento de mediación celebrado de acuerdo a la Ley N° 19966.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, quedando facultada cualquiera de las partes para poner término unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancias que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a 3 meses.

DECIMO: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, certificará la participación del/ los Odontólogos del Cesfam, en la tutoría de las acciones clínicas de los alumnos.

DECIMO PRIMERO: Para los efectos legales del presente convenio, las partes fijan domicilio civil en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO : La personería jurídica del Decano señor JORGE GAMONAL ARAVENA para representar a la **FACULTAD**, consta en Decreto Universitario N° 2507 DE 2010, en relación al Decreto Universitario N°007732 de 01 de Agosto de 1996.

La personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Requinoa, en su calidad de Alcalde, consta en la Sentencia y Acta de Proclamación de fecha 07 de Diciembre de 2012, emitida por el Tribunal Electoral de la VI Región.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, distribuyéndose 3 ejemplares para cada una de las partes.



★ Luis Antonio Silva Vargas
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa



Prof. Dr. Jorge Gamonal A.
Decano
Facultad Odontología Universidad de Chile

TERCERO: Se deja expresamente establecido que el presente convenio de realización de práctica profesional, en el Cesfam que administra la Municipalidad de Requínoa, es de carácter gratuito y no generará para la Municipalidad, en ninguna circunstancia obligación de pago de remuneraciones, asignación por colación, ni otras similares, para ninguno de los alumnos que la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, seleccione como practicantes.

CUARTO: El estudiante, para acceder a la práctica profesional señalada, deberá cumplir los requisitos académicos que la Facultad de Odontología exige a sus alumnos, siendo el proceso de selección de los alumnos, de absoluta decisión de la referida Facultad.

QUINTO: El presente Convenio de realización de práctica profesional, no generará para la Municipalidad, obligación alguna de carácter contractual o extra contractual, sea laboral, civil, previsional ni de cualesquier otra naturaleza.

SEXTO: Las partes dejan constancia que todos los alumnos de la Facultad, se encuentran protegidos por el Seguro Obligatorio de Accidentes Escolares, reglamentado por el Decreto Supremo N° 313 del Año 1973, y N° 41 del Año 1985, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, debiendo ser atendidos en caso de accidentes, en el Centro de Salud que forme parte de la red del Sistema Nacional del Servicio de Salud más cercano al lugar en que ocurriere

SEPTIMO: Queda establecido que la **actividad asistencial tiene prioridad absoluta por sobre cualquier actividad docente**, desarrollada por los alumnos y docentes supervisores, constituyéndose en un imperativo ético que éstos deben respetar

OCTAVO: Que si con motivo de la ejecución del presente acuerdo se presentaren reclamos directos, denuncias, querellas o demandas ante el Ministerio Público o los Tribunales Ordinarios de Justicia o ante cualquier otra autoridad o instancia superior; o reclamos ante el Consejo de Defensa del Estado y/o la Superintendencia de Salud, por parte de los usuarios del Cesfam, o de sus representantes legales o familiares, por actuaciones del alumno, docentes o personal del centro formador en su calidad de tal, durante su permanencia en las unidades de la red asistencial local, el centro formador será único, total y absolutamente responsable por tales actos docente asistenciales, por lo que si la I. Municipalidad de Requínoa fuere condenada a pagar una multa o indemnización, en razón de los actos precedentemente enunciados por sentencia definitiva firme de los Tribunales de Justicia, o el Cesfam debiera pagar inmediatamente el precio de una transacción judicial o extrajudicial, que deba celebrarse en razón de las situaciones antes mencionadas, el centro formador deberá reembolsar al establecimiento el monto resultante del fallo ejecutoriado o de esa transacción judicial o extrajudicial o de aquellas logradas en un procedimiento de mediación celebrado de acuerdo a la Ley N° 19966.

NOVENO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá duración indefinida, quedando facultada cualquiera de las partes para poner término unilateral y sin expresión de causa, cuando así lo estime conveniente, circunstancias que deberá comunicarse a la otra parte con una antelación no inferior a 3 meses.

DECIMO: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, certificará la participación del/ los Odontólogos del Cesfam, en la tutoría de las acciones clínicas de los alumnos.



Fecha: 24 MAR. 2015

Folio: 046

LIBRO: 2

CONVENIO DE COLABORACION DOCENTE ASISTENCIAL

En Santiago de Chile a 13 de Marzo de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos domiciliados en Comercio N° 121, Requinoa, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte; y por la otra, la Facultad de Odontología de La Universidad de Chile, corporación Educacional de Derecho Público, representada por su Decano Dr. Jorge Gamonal Aravena, cédula de identidad N° 7.693.850-4 ambos domiciliados en Olivos 943, comuna de Independencia en adelante "**La Facultad**", se acuerda celebrar el presente convenio de cooperación cuyos objetivos son los siguientes:

- 1) Propiciar y desarrollar el Programa de Internado Docente Asistencial, orientado a apoyar en la implementación de los programas nacionales de salud bucal, cubriendo acciones clínicas, de promoción y prevención destinadas a satisfacer las necesidades locales de salud de la población, acordes a políticas ministeriales.
- 2) Contribuir a la formación de profesionales odontólogos, reforzándoles las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria local, en un contexto real, comprometiéndolos con las políticas vigentes, realizando una gestión eficiente de los recursos públicos.
- 3) Establecer un vínculo estratégico entre Instituciones Públicas tendientes a fortalecer su compromiso de entrega de servicios de calidad y mostrar a los futuros profesionales la realidad concreta de los problemas, recursos y el modelo biopsicosocial vigente.

La experiencia histórica de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile en la integración docente-asistencial ha demostrado positivos resultados en la formación de recurso humano orientado a integrarse y participar activamente en las políticas de salud, además de satisfacer las necesidades de atención de salud de nuestro país. Acorde a esto, se celebra el presente convenio, estableciéndose los siguientes compromisos:

PRIMERO: La Facultad y la Municipalidad, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que consiste en la posibilidad de que internos de la Facultad de Odontología, especialmente aquellos cuyas familias residen en Requinoa o sus alrededores, realicen prácticas supervisadas en su Cesfam .

SEGUNDO: La Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos de sexto año de la Facultad realicen esta práctica profesional de Lunes a Viernes en el horario normal de funcionamiento del Cesfam , en períodos de 5 semanas de duración, integrándose en los equipos de trabajo en actividades clínicas, de prevención y promoción de salud.



DECRETO ALCALDICIO N° 780 /
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUINOA, 23 de Marzo de 2.015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Convenio de Colaboración Docente Asistencial de fecha 13.03.2015, suscrito entre la I. municipalidad de Requinoa y la U. de Chile , el cual tiene por objeto:

- 1.- Propiciar y desarrollar el Programa de Internado Docente Asistencial, orientado a apoyar en la implementación de los programas nacionales de salud bucal, cubriendo acciones clínicas, de promoción y prevención destinadas a satisfacer las necesidades locales de salud de la población, acordes a políticas ministeriales
2. Contribuir a la formación de profesionales odontólogos, reforzándoles las capacidades y destrezas aplicables a la realidad sanitaria local, en un contexto real, comprometiéndolos con las políticas vigentes, realizando una gestión eficiente de los recursos públicos.
- 3.- Establecer un vínculo estratégico entre Instituciones Públicas tendientes a fortalecer su compromiso de entrega de servicio de calidad y mostrar a los futuros profesionales la realidad concreta de los problemas, recursos y el modelo biopsicosocial vigente.

Por lo cual se establecen entre otros el siguiente compromiso:

“La Facultad y la Municipalidad, acuerdan suscribir este convenio de colaboración, que consiste en la posibilidad de que internos de la Facultad de Odontología, especialmente aquellos cuyas familias residen en Requinoa o sus alrededores, realicen prácticas supervisadas en su Cesfam”.

“La Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos se sexto año de la Facultad realicen esta práctica profesional de Lunes a Viernes en horario normal de funcionamiento del Cesfam, en períodos de 5 semanas de duración, integrándose en los equipos de trabajo en actividades clínicas, de prevención y promoción de salud”.

VISTOS

:
Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 13 de Marzo de 2015 suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y la Universidad de Chile convenio por el cual La Municipalidad acepta que un máximo de 2 alumnos, internos se sexto año de la Facultad de Odontología realicen esta práctica profesional de Lunes a Viernes en horario normal de funcionamiento del Cesfam, en períodos de 5 semanas de duración, integrándose en los equipos de trabajo en actividades clínicas, de prevención y promoción de salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/mavs
DISTRIBUCION :
Secretaria Municipal (2)
Cesfam (2)
Transparencia (1) ✓
Archivo Convenios (1)
Archivo.-